**No. DE PROCESO:** 4171.010.32.1.0090 de 2022

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI CON BP-26004086

DESARROLLO DE UN PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA EN SANTIAGO DE CALI CON BP-26004080

FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LOS EMPRENDIMIENTOS RURALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CORREGIMIENTO DE LA ELVIRA DE SANTIAGO DE CALI CON BP-26004081

FORTALECIMIENTO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL CORREGIMIENTO GOLONDRINAS DE SANTIAGO DE CALI CON BP-26003343

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PRODUCTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI CON BP-26004054

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y COMERCIO COLABORATIVO.
Supervisor: EUGENIO CUERO PRADO – Profesional Universitario

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3500175574
**Fecha de Expedición:** 15.03.2022
**Fecha de vencimiento:** 30.12.2022
**Valor:** ($530.080.498)
**Compromiso que respalda:**
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040861010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040801010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040801010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040801010103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040811010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260033431010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260033431010103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260033431020103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260033431020104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040541010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040541010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040541010103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040861010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040801020101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040801020102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040811010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040811020101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260033431030104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260033431030103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040541020101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040861010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040861020101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040861020102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040801020102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040801020103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040811020101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040811020102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260033431030103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260040541020101

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación X
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta en observancia de lo reglamentado en el régimen especial del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes de la contratación pública.

La Alcaldía de Santiago de Cali se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y el cual establece dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: *"Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos"*. Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 104. Empleabilidad y Emprendimiento busca *"impactar la tasa de desempleo, las diferencias salariales entre hombres y mujeres, apoyar los emprendimientos y la generación de ingresos a partir del fortalecimiento de competencias y capacidades laborales"*. A su vez, dentro de esta Línea Estratégica, el Programa 104002, "Fortalecimiento al Ecosistema del Emprendimiento Empresarial y Social", el cual tiene como uno de sus objetivos "*Fomentar la cultura del emprendimiento empresarial y social*".

En ese orden de ideas, el presente proceso le apunta al cumplimiento del indicador de producto 51040020001: "Personas fortalecidas en el ecosistema de emprendimiento empresarial y social con enfoque diferencial y de género", cuya meta es "*En el periodo 2021 - 2023 fortalecer 9000 personas en el ecosistema de emprendimiento empresarial y social de la ciudad.*

## 6.1 Funciones de la Administración distrital, Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así:

(…) Es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el estatuto en mención, en el artículo 159 se establecen como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras, las siguientes:

1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali.
2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Municipio de Santiago de Cali.
3. Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali.
4. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las MiPymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali.
5. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali.
6. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas.
7. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
8. Elaborar e impartir lineamientos para la formación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento de las personas en el Municipio de Santiago de Cali, en coordinación con los organismos competentes.
9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.”.

A su vez, el artículo 161 del precitado decreto, establece como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras las siguientes:

.
1. Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes.
2. Desarrollar y ejecutar estrategias para la inserción laboral de las personas del Municipio de Santiago de Cali.
3. Realizar acciones que faciliten la integración entre los centros de información para el empleo y las redes de emprendimiento con las empresas vinculadas a los sectores económicos estratégicos.
4. Desarrollar estrategias para fortalecer el ciclo del desarrollo empresarial.
5. Desarrollar programas de inclusión productiva.
6. Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional.

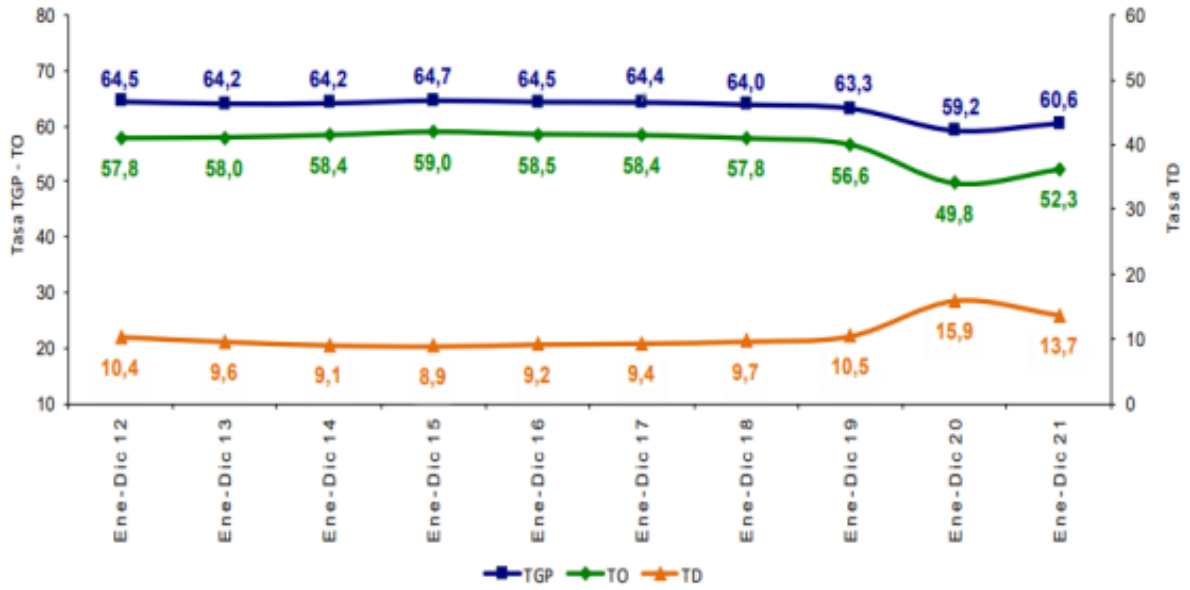
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría.

### 6.2 Antecedentes de la necesidad

De acuerdo con el último boletín del mercado laboral presentado por el Departamento Administrativo de Nacional de Estadística (DANE), durante el año 2021, la tasa de desempleo nacional se ubicó en 13,7%, siendo 2,2 puntos porcentuales inferior con respecto al año 2020, pero estando aún por encima de los niveles que se presentaban antes de la pandemia ocasionada por la presencia del virus Sars-cov 19 (Covid-19).

Gráfica 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo – Total Nacional (Enero-Diciembre 2021).

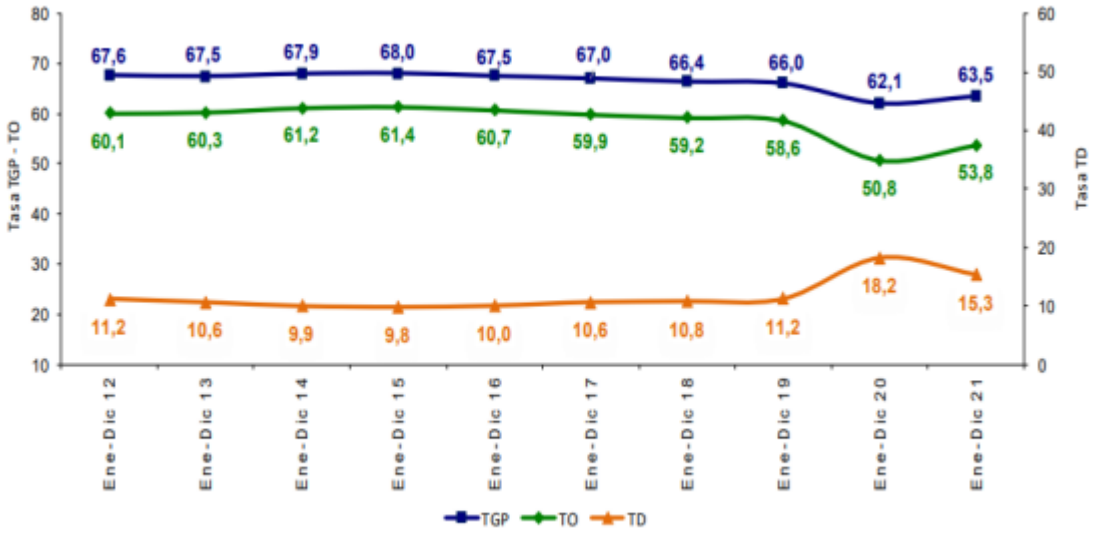



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – DANE.

Al revisar esta misma variable dentro de las 13 ciudades principales y sus áreas metropolitanas, se puede observar que la tasa de desempleo se ubicó en 15,3%, es decir, 2,9 puntos porcentuales por debajo de la presentada en el año 2020 (18,2%).

Gráfica 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo – 13 ciudades principales y áreas metropolitanas – (Enero-Diciembre 2021).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – DANE.

Con respecto al comportamiento de la tasa de desempleo en Santiago de Cali, esta se ubicó durante el 2021 en 17,3%, es decir 3,1 puntos porcentuales por debajo de la presentada en el periodo inmediatamente anterior (2020: 20,4%); sin embargo, aún representa un nivel mayor de desempleo en comparación con los años previos a la pandemia.

La gran mayoría de micronegocios en Cali corresponde a labores individuales (actividades pequeñas como ventas ambulantes, servicios puerta a puerta, mensajería, entre otros), mientras que una proporción pequeña de estos corresponde a negocios organizados, con capacidad de invertir en capital humano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional – Total nacional (2021/2020).**

| Posición ocupacional | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Enero - diciembre 2021 | Enero - diciembre 2020 | Distribución % | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 21.087 | 19.843 | 100,0 | 1.243 | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.474 | 8.758 | 44,9 | 716 | **3,6** |
| Obrero, empleado particular | 8.146 | 7.597 | 38,6 | 549 | **2,8** |
| Empleado doméstico | 571 | 519 | 2,7 | 52 | **0,3** |
| Patrón o empleador | 663 | 652 | 3,1 | 11 | **0,1** |
| Obrero, empleado del gobierno | 806 | 824 | 3,8 | -18 | **-0,1** |
| Trabajador sin remuneración* | 678 | 708 | 3,2 | -30 | **-0,2** |
| Jornalero o Peón | 743 | 777 | 3,5 | -34 | **-0,2** |

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – DANE.

Para las 13 ciudades principales y sus áreas metropolitanas las posiciones que más influyeron durante el periodo de referencia fueron: Obrero, empleado particular (50,3% del total) y Trabajador por cuenta propia (38,4% del total)

El aparato productivo de Cali está compuesto hoy en un 90% por micro, pequeñas y medianas empresas y debido a la pandemia y a las medidas tomadas por las autoridades durante la emergencia sanitaria, tales como cierre de factorías y negocios, miles de empleos se vieron afectados para el año 2021, lo que ha dado lugar a pensar por parte de los distintos organismos nacionales e internacionales es que esta es una de las mayores recesiones económicas en la historia, lo que se traduce en problemáticas que tienen las unidades productivas en generar ingresos, garantizar su sostenibilidad y fomentar condiciones seguras de mercado.

Por una parte, como se muestra en el informe nacional de competitividad 2017-2018, es fundamental que Colombia focalice esfuerzos en cerrar las principales brechas que tiene en términos de sus condiciones básicas para la competitividad, en la eficiencia de sus mercados y en la innovación empresarial. Avances concretos de estos factores le darían al país una base sólida para sostener los avances sociales y económicos de los últimos quince años. Tal como lo describe el documento “es urgente complementar esa estrategia con una mirada profunda al crecimiento económico. Luego de años de una buena

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dinámica de crecimiento, promovida principalmente por los altos precios de los commodities, el crecimiento potencial de la economía colombiana se redujo del 4.5% a cerca de 3.5% (CPC 2017). Esto implica que el país debe buscar de inmediato estrategias para aumentar las tasas de crecimiento potencial, de forma que se evite un estancamiento en el nivel de prosperidad económica, fenómeno al que usualmente se le llama la trampa del ingreso medio".

La primera respuesta a este desafío debe ser la productividad. Al igual como lo hicieron economías que lograron crecimientos rápidos y sostenidos durante décadas, como la China, la productividad total de los factores debe convertirse en el principal motor de la economía colombiana. Para hacerlo, se deben implementar acciones claras para incrementar la productividad al interior de las empresas, como lo busca la Política Pública de Desarrollo Económico, al igual que las acciones para fomentar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos entre empresas y sectores (CPC, 2017). Esto implica un trabajo serio para mejorar el funcionamiento del mercado, aumentar de forma cualitativa la movilidad laboral y promover la entrada de nuevas empresas y la competencia.

Durante los últimos años, en Santiago de Cali, se ha tenido la intención de articular el ecosistema de emprendimiento a través del Sistema de Desarrollo Empresarial SIDE. Por la emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, se requiere aumentar los esfuerzos para fortalecer las unidades productivas, lo anterior debido a que muchos de los emprendimientos que generan un impacto económico importante en la ciudad se han visto golpeados por la disminución de las ventas y en ocasiones el cierre de sus negocios.

Adicional al problema sanitario, las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, en lo que se incluyó la realización de cuarentenas y cierre de fronteras que implementaron gran parte de países en el mundo generaron impactos negativos en la dinámica de la economía mundial. Variables macroeconómicas como el consumo, la inversión, la producción, el comercio y el empleo han sido afectadas en todo el mundo y la perspectiva de los distintos organismos nacionales e internacionales es que esta es una de las mayores recesiones económicas en la historia.

Con base en estos aspectos, surge la necesidad de fortalecer la ejecución de programas enfocados al fortalecimiento empresarial. Este fortalecimiento se genera a partir del análisis de la experiencia y de los resultados de estos programas en vigencias anteriores, con el propósito de plantear acciones de mejora al proceso de gestión de acompañamiento a las diferentes unidades productivas que hacen parte de la base de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

datos de la Plataforma Digital Dinamiza y todas las iniciativas que se estaban desarrollando.

El debilitamiento de la economía local a causa de los pocos desarrollos productivos que fortalezcan los procesos económicos entre los habitantes de la Comuna 13 y los corregimientos de Los Andes, Elvira, Felidia y Golondrinas, ha generado debilidad en la base de los micronegocios y MiPymes de los territorios, afectando el desarrollo local y productivo, lo que a su vez incrementa factores de riesgo que exponen a la población a situaciones de mayor pobreza y exclusión. En ese sentido, el fortalecimiento productivo y empresarial de los micro negocios y unidades productivas de emprendedores y microempresarios se convierte en una estrategia de reactivación económica e impulso al empresariado local de comunas y corregimientos.

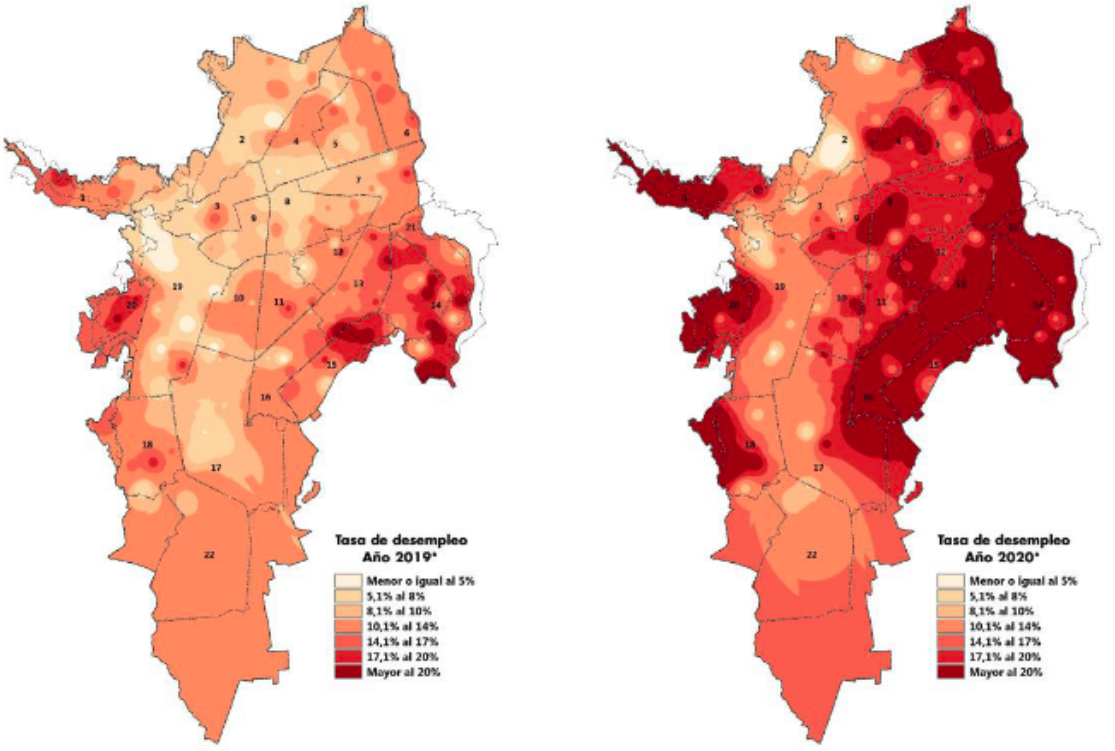
### 6.3 Descripción de la necesidad.

Con el presente proyecto se busca generar condiciones y proponer un ecosistema adecuado para el desempeño de los modelos económicos de cada emprendimiento y fomentar así mismo una cultura del emprendimiento empresarial, mejorar y fortalecer las condiciones empresariales y técnicas de los emprendimientos y microempresas más afectados a causa de la crisis económica por cuenta de la pandemia.

Así las cosas, hay que señalar que la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco del proceso de construcción de la agenda 2020 – 2023, consignó en la Dimensión 1 “Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos” del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali Inteligente para la Vida”, las propuestas alternativas para responder a la problemática, en la cual se pretende generar espacios y estrategias para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades de negocios de emprendedores y microempresarios de la comuna 13 y los corregimientos Andes, La Elvira, Felidia y Golondrinas, a través de la formación empresarial.

**Mapa**: Variación de tasa de desempleo en área urbana de Santiago de Cali por manzana 2019 - 2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




*Visualización de tendencia espacial a partir de los segmentos de muestra de la GEIH. Método de interpolación espacial: IDW

## LOS ANDES

Los Andes tiene una población de 4503 habitantes (2018). Según la Encuesta de Empleo y Calidad de Vida (EECV), los indicadores de dependencia de Los Andes, estiman que por cada 100 personas en edad productiva (15 a 64 años), hay 57.7 personas económicamente dependientes, de los cuales, 34.6 son jóvenes menores de 15 años y 23.1 son adultos mayores con una edad de 65 años o más. A su vez, por cada 100 personas jóvenes (menos de 15 años) hay 66.7 personas con una edad mayor o igual a 65 años. El Plan de Desarrollo del corregimiento Los Andes el cual señala como problemática la débil oferta eco turística y agropecuaria. En cuya descripción se hace referencia a su falta de divulgación de la oferta gastronómica y potencia de desarrollo de la agricultura orgánica y pecuaria que se promueve escasamente en el corregimiento, por lo que se establece como uno de los lineamientos para superar esta problemática el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propiciar condiciones para el emprendimiento empresarial, a partir de capacitación y la asistencia técnica que posibilite emprendimientos de bajo impacto ambiental.

Con este proyecto se espera beneficiar 20 personas hombres y mujeres emprendedoras del corregimiento los Andes por medio de la capacitación en diversas habilidades que le permita a los beneficiarios estar en capacidad de fortalecer sus unidades productivas y generar ingresos estables; mejorando así la calidad de vida de la población.

En la construcción del plan de desarrollo del corregimiento Los Andes, en la matriz de caracterización de problemáticas, se identificó la carencia de programas de emprendimiento por varias causas: -falta de apoyo de capital semilla para emprendedores, -falta de continuidad en las capacitaciones con promoción de formalidad y legalidad, -falta de apoyo institucional para la creación de negocios emergentes, -falta de acompañamiento profesional e institucional para el desarrollo de economía solidaria a organizaciones de base comunitaria, -ausencia de condiciones mercantiles óptimas, -poca generación de ingresos económicos dentro del hogar, entre otros.

**LA ELVIRA**

Una de las problemáticas que aflige al corregimiento la Elvira en la actualidad es que a partir de la baja competitividad de la economía se presenta insuficiente generación de ingresos. Esto es debido en parte a que el territorio del corregimiento de La Elvira se encuentra situado en la cuenca del río Cali constituye el 42.42% del territorio del Parque Nacional, zona de Reserva Forestal y protectora del Distrito de Cali, representados en 12.361 hectáreas, de esta La Elvira tiene el 6.6% hectáreas del Parque Nacional y 9.0% de Reserva Forestal Protectora del Río Cali (863 has de los Farallones y de la reserva forestal 883 has).

Lo anterior trae consigo que lo fundamental de sus suelos en el territorio sean áreas protegidas y de conservación ecosistémica de carácter nacional. Esta situación limita grandemente el desarrollo de unidades productivas agropecuarias que se encuentran situadas en áreas protegidas, y que no corresponden al uso de los suelos de protección, ante lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico, se ve obligada mediante la utilización de procedimientos eficientes, la obtención de mayores cosechas e igualmente, la disminución de pérdidas de alimentos que se presentan en la cosecha, poscosecha y comercialización. Esta situación ambiental tiene una relación directa con la poca capacidad de sostenibilidad de los sistemas de producción y con la dificultad para el mantenimiento de las condiciones de vida digna para los y las habitantes de la Elvira, como consecuencia de unas condiciones asociadas en gran medida a la ausencia de programas públicos integrales que respondan a las necesidades del territorio rural y sus habitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con este proyecto se espera beneficiar 20 personas hombres y mujeres emprendedoras del corregimiento la Elvira por medio de la capacitación en diversas habilidades que le permita a los beneficiarios estar en capacidad de fortalecer sus unidades productivas y generar ingresos estables; mejorando así la calidad de vida de la población.

En la construcción del plan de desarrollo del corregimiento La Elvira, en la matriz de caracterización de problemáticas, se identificó el desempleo como problemática por varias causas: -no hay inversión para fortalecer microempresas, -no hay formación técnica en transformaciones, -no hay inversión de equipamientos para las microempresas y -poca inversión para fomentar los microempresarios.

**FELIDIA**

El corregimiento limita al oriente con el corregimiento El Saladito, al norte con el municipio de Dagua, al sur con el corregimiento de La Leonera, y al occidente con el municipio de Buenaventura. Tiene una extensión de 2.520 hectáreas y residen unos 1.346 habitantes de los cuales 781 son mujeres y 565 son hombres.

Con este proyecto se espera beneficiar 15 emprendimientos del corregimiento los Andes por medio de la capacitación en diversas habilidades que le permita a los beneficiarios estar en capacidad de fortalecer sus unidades productivas y generar ingresos estables; mejorando así la calidad de vida de la población.

En la construcción del plan de desarrollo del corregimiento Felidia, en la matriz de caracterización de problemáticas, se identificó deficientes programas para la población del corregimiento en capacitaciones y formación de líderes y comunidad. Se requiere la entrega de capital semilla o apoyo económico no reembolsable en insumos para las unidades de negocio.

**GOLONDRINAS**

Según la Encuesta de Empleo y Calidad de Vida (EECV), los indicadores de dependencia de Golondrinas, estiman que por cada 100 personas en edad productiva (15 a 64 años), hay 52 personas económicamente dependientes, de los cuales 44 son jóvenes menores de 15 años y 8 son adultos mayores con una edad de 65 años o más. A su vez, por cada 100 personas jóvenes (menos de 15 años) hay 18.2 personas con una edad mayor o igual a 65 años. Para Golondrinas, se estima que el 81.6 % de la población total está en edad de trabajar, es decir, tienen 10 años y más. Además, el 51.6% de la población en edad de trabajar está económicamente activa, ya sea buscando trabajo o trabajando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(tasa global de participación). Este dato refleja la presión de la población sobre el mercado laboral. Con respecto al total de la población, se estima que el 42.1% está económicamente activa (tasa bruta de participación).

Se calcula que de cada 100 personas en edad de trabajar hay 48.4 (48.4%) que se encuentran inactivas (Tasa Global de Inactividad). Igualmente, el 39.5% de la población total está actualmente inactiva (Tasa Bruta de Inactividad). El 81.3% de la población económicamente activa en Golondrinas se encuentra trabajando. Este porcentaje se ubica ligeramente por debajo del porcentaje promedio en la zona urbana (84,9%) y ligeramente por encima del promedio de la zona rural (80%).

Con este proyecto se espera beneficiar 67 personas hombres y mujeres emprendedoras del corregimiento Golondrinas por medio de la capacitación en diversas habilidades que le permita a los beneficiarios estar en capacidad de fortalecer sus unidades productivas y generar ingresos estables; mejorando así la calidad de vida de la población.

En la construcción del plan de desarrollo del corregimiento Golondrinas, en la matriz de caracterización de problemáticas, se identificó deficientes programas para la población del corregimiento en capacitaciones y formación de líderes y comunidad. Se requiere la entrega de capital semilla o apoyo económico no reembolsable en insumos para las unidades de negocio.

**COMUNA 13**

La población de la Comuna 13 está localizada en el distrito de Aguablanca, al sur oriente de la ciudad de Cali, cubre el 4% del área total del Municipio de Santiago de Cali con 473,7 hectáreas, limita al oriente con la comuna 14, al sur oriente con la comuna 15, al sur con la comuna 16, al oriente con la comuna 11 y 12. La comuna 13 tiene una población total de 181.084 habitantes, donde el número de habitantes por hectárea –densidad bruta- es de 378 habitantes. De los cuales 96.046 son mujeres y 85.038 son hombres, según proyecciones del Sistema de Indicadores Sociales del DAPM, existiendo mayor número de mujeres que hombres.

La pirámide poblacional de esta comuna, muestra que la proporción de personas en edades menores a 24 años es mayor que la población entre 25 - 70 años o más. Es decir que la proporción de adolescentes y jóvenes de esta comuna es mayor a los demás grupos poblacionales. Con este proyecto se busca contribuir a la meta del Plan de Desarrollo de la Comuna 13 que tiene como meta fortalecer a 300 personas vulnerables para el rendimiento con entidades idóneas y con acompañamiento y asistencia técnica para el fortalecimiento empresarial de las unidades productivas de la población vulnerable durante el cuatrienio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con este proyecto se espera beneficiar 100 personas hombres y mujeres emprendedoras del corregimiento los Andes por medio de la capacitación en diversas habilidades que le permita a los beneficiarios estar en capacidad de fortalecer sus unidades productivas y generar ingresos estables; mejorando así la calidad de vida de la población.

En la construcción del plan de desarrollo de la Comuna 13, en la matriz de caracterización de problemáticas, se identificó insuficientes talleres de emprendimiento empresarial para los habitantes de la comuna 13 por las siguientes causas: - poca oferta de educación para los habitantes de la comuna, -insolvencia económica en los núcleos familiares para acceder a programas de emprendimiento empresarial, -se desconocen las prácticas empresariales y de emprendimiento en la comuna.

Al igual que sucede con las distintas comunas y corregimientos de la ciudad, la comuna 13 y los corregimientos Andes, La Elvira, Golondrinas,y Felidia necesitan generar ingresos, fortalecer sus capacidades empresariales con el objetivo de mitigar la falta de oportunidades laborales, mejorando la cantidad de ingresos que perciben las familias ubicadas en esta comunidad; es así como con la ejecución de este proyecto se busca dotar a la comunidad de herramientas prácticas y conocimientos necesarios para generar ingresos. Así pues, considerando que la oferta laboral en el país no es suficiente, los emprendimientos (en todas sus escalas) son una excelente opción para lograr la generación de ingresos a personas vulnerables pertenecientes a los corregimientos.

## 6.4 Oportunidad y/o conveniencia de la contratación

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, ‘Cali, Unida por la Vida’, adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y dada la problemática planteada y la situación existente que nos conmina a desarrollar estrategias encaminadas al fortalecimiento de Cali inteligente para la vida, entendiendo como punto de partida la implementación proyectos que promuevan un ecosistema de innovación digital a partir de economía colaborativa, industrias creativas y culturales, economía verde, economía circular y participación ciudadana, donde el sector público y privado, a través del uso y la integración de las tecnologías digitales, dinamicen la creación de valor económico y social, emprendan la transformación digital de la ciudad, a través de brindar un refuerzo desde una perspectiva de desarrollo empresarial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a ello, la Secretaría de Desarrollo Económico distrital ha priorizado dichos temas mediante la formulación de los siguientes proyectos de inversión en la vigencia 2022 y que son el objetivo principal de la presente contratación:

- ➔ “Fortalecimiento de las unidades productivas del corregimiento de los Andes de Santiago de Cali” con BP-26004086”

- ➔ “Desarrollo de un plan para el fortalecimiento de negocios verdes en el corregimiento de Felidia en Santiago de Cali” con BP-26004080

- ➔ Fortalecimiento a la competitividad de los emprendimientos rurales con enfoque diferencial en sectores estratégicos del corregimiento de La Elvira de santiago de Cali con BP-26004081

- ➔ Fortalecimiento técnico, productivo y comercial de las unidades productivas del corregimiento Golondrinas de Santiago de Cali con BP-26003343

- ➔ Fortalecimiento de las capacidades empresariales y productivas de las unidades productivas de la población vulnerable de la Comuna 13 de Santiago de Cali con BP-26004054

A su vez es preciso enunciar los lineamientos de la “Política Pública de Desarrollo Económico 2019- 2029” bajo el Acuerdo 0463 de 2019, que plantea una Línea Estratégica de Economía Creativa cuyo propósito consiste en mejorar los niveles de competitividad de los sectores creativos, culturales y deportivos para que se conviertan en referente y motor de desarrollo económico y de bienestar social a través del fortalecimiento del capital humano, del desarrollo empresarial del incremento de la demanda y del posicionamiento de los bienes y servicios de estos sectores, para que agreguen valor, generen ingresos, empleos de calidad, promueven las exportaciones, incentiven el turismo y la inversión en Santiago de Cali.

Al ofrecer oportunidad de fortalecimiento encaminado a promover y reactivar la economía de los territorios que se han visto afectados por los rezagos económicos y sociales que ha originado la pandemia en la ciudad, a través del mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones empresariales y técnicas de 100 emprendimientos de población de la comuna 13, fortalecimiento empresarial de 20 emprendimientos de población del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corregimiento Los Andes, el fortalecimiento empresarial de las unidades productivas para 15 emprendimientos de negocios verdes del corregimiento Felidia, el fortalecimiento empresarial de las unidades productivas para 20 emprendimientos del corregimiento La Elvira, el fortalecimiento empresarial de las unidades productivas para 67 emprendimientos del corregimiento Golondrinas en desarrollo de los proyectos antes descritos.

Conforme a lo anteriormente manifestado y en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico se justifica que este organismo adelante el presente proceso competitivo a través del cual se pretende: aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos que permitan el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades de negocios de emprendedores y microempresarios de los corregimientos Andes, Felidia, la Elvira, Golondrinas y la comuna 13, a través de la formación empresarial y entrega de insumos para el fortalecimiento y reactivación económica.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 092 de 2017 establece:

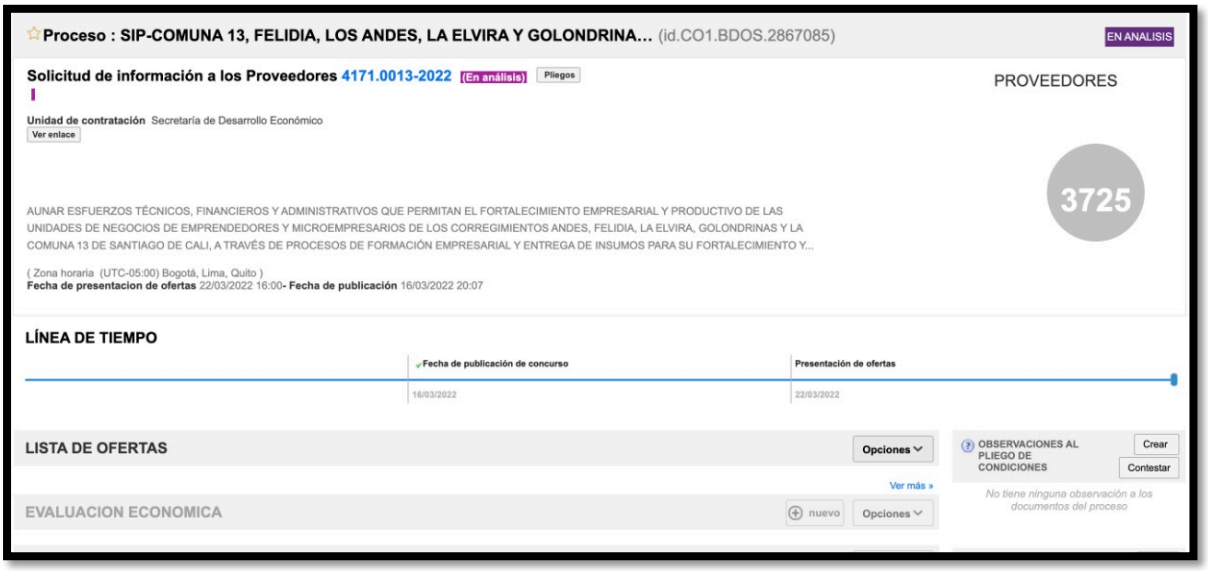
"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado.

Una vez determinada la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0013 el día 16 de marzo de 2022, con el fin de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos que desarrollen programas similares al objeto contractual.

Del ejercicio anterior no se obtuvo respuesta de Entidades Sin Ánimo de Lucro, que manifestasen su interés, para realizar aportes al mismo mediante la unión de esfuerzos, y su capacidad para ejecutar el proyecto; a saber:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2871843&isFromPublicArea=True&isModal=False

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, este organismo al no encontrar un asociado dispuesto a realizar aportes ha determinado que aún es conveniente adelantar un proceso competitivo, pero con un análisis del sector que tenga en cuenta contrataciones de vigencias anteriores, relacionadas al objeto contractual de este proyecto, indexando los respectivos valores. Todo ello con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la elección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 5o establece: “ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma
objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el
artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-02 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. (…)

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Por su parte, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022”, establece en su artículo 20 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones.

Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto, de la siguiente manera: “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituya. (…)".

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 "Por medio del cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones" dispone:

Artículo primero: Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente (…)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación mediante régimen especial en aplicación del Decreto 092 de 2017 que permita implementar un programa de fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas que permita la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generación de ingresos en los corregimientos Andes, Felidia, la Elvira, Golondrinas y la comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80141900 | 80000000 | 80140000 | 80141900 | Exhibiciones y ferias comerciales |
| 86132000 | 86000000 | 86130000 | 86132000 | Servicios de educación y capacitación en administración |
| 86101700 | 86000000 | 86100000 | 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no-científica |
| 80101500 | 80000000 | 80100000 | 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80141600 | 80000000 | 80140000 | 80141600 | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 81141601 | 81000000 | 81140000 | 81141600 | Logística |
| 78101800 | 78000000 | 78100000 | 78101800 | Transporte de carga por carretera |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 10679

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

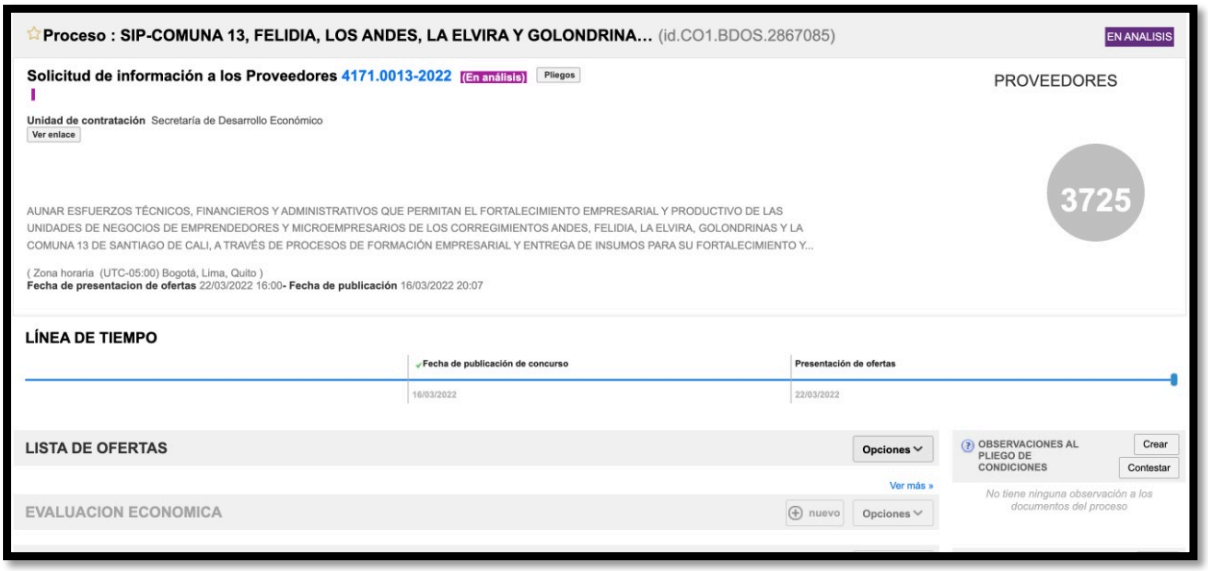
## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8 del decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación en lo no reglamentado por el decreto, por lo tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la circular 4135.020.22.2.1020.000344 utilizar la funcionalidad del SECOP II para realizar cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada “Solicitud de información a proveedores” lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector.

Conforme a lo anterior, La secretaria de Desarrollo Económico a través de la plataforma de contratación pública Secop II radicó la solicitud de información a proveedores SIP No 471.0013 de 2022, lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en dicha plataforma y así poder compilar las respuestas del mercado para fortalecer este estudio del sector. En contestación a esta SIP NO se recibió repuesta a la propuesta por medio de la plataforma, teniendo en cuenta lo anterior se realizó un análisis de vigencias anteriores y procesos de contratación similar de dos entidades, las cuales se relacionan a continuación y se procede a indexar los valores de contratación, teniendo en cuenta la fórmula de indexación de valores: VR= VH * (IPC actual /IPC inicial).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## Respuesta SIP




## Análisis de Precios

| NUMERO DEL PROCESO | ENTIDAD | VALOR CONTRATO | VR |
|---|---|---|---|
| 4171.010.32.1.173-2021 | Secretaria de Desarrollo Economico Cali | $ 488.151.400,00 | 510.642.563,20 |
| CONVENIO 089-2021 | Patrimonio autónomo innpulsa Colombia | $ 800.000.000,00 | 843.760.307,86 |
| 4171.010.32.1.185-2021 | Secretaria de Desarrollo Economico Cali | $ 142.858.000,00 | 151.087.691,84 |
| **PROMEDIO** | | | **$ 501.830.188** |

Dado el análisis de los precios de los contratos para la prestación de servicios similares a los que se requieren en este proceso, se estima un valor promedio por contrato de Quinientos uno millones ochocientos treinta mil ciento ochenta y ocho pesos Mcte. ($501.830.188 Mcte).Ver análisis del sector anexo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LOS CORREGIMIENTOS ANDES, FELIDIA, LA ELVIRA, GOLONDRINAS Y LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ENTREGA DE INSUMOS PARA SU FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

### 10.2 Alcance del objeto

Fortalecer las capacidades empresariales y productivas de las 222 unidades de negocios de emprendedores y microempresarios ubicados en los corregimientos Andes, Felidia, La Elvira, Golondrinas y la Comuna 13 mediante el desarrollo de formación empresarial, ferias o muestras comerciales y el suministro de apoyo económico en insumos no reembolsable para el fortalecimiento productivo de las unidades de negocios de los participantes, permitiendo su reactivación e inserción al ecosistemas empresarial y social del Distrito de Santiago de Cali, bajo los proyectos de inversión denominados:

FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26004086

1. Fortalecer los conocimientos sobre el manejo de modelos de negocio de los emprendimientos del corregimiento.
2. Generar estrategias que promuevan la competitividad de los emprendimientos rurales del corregimiento

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

| Localización específica | Detalle de la Población | Cantidad de la Población |
|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| Corregimiento Los Andes | POBLACION RURAL | 20 |

"DESARROLLO DE UN PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA EN SANTIAGO DE CALI" BP-26004080

1. Mejorar el conocimiento técnico de los emprendimientos del corregimiento de Felidia.
2. Incentivar la producción y la comercialización de los emprendimientos del corregimiento.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

| **Localización específica** | **Detalle de la Población** | **Cantidad de población** |
|---|---|---|
| Corregimiento Felidia | Emprendimiento del Corregimiento de Felidia | 15 |

"FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LOS EMPRENDIMIENTOS RURALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CORREGIMIENTO DE LA ELVIRA DE SANTIAGO DE CALI" BP-26004081

1. Mejorar el conocimiento técnico de los emprendimientos del corregimiento de la Elvira.
2. Incentivar la producción y la comercialización de los emprendimientos del Corregimiento.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

| **Localización específica** | **Detalle de la Población** | **Cantidad de la población** |
|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| Corregimiento La Elvira | Personas de los emprendimientos y empresas productivas de la Elvira | 20 |

FORTALECIMIENTO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL CORREGIMIENTO GOLONDRINAS DE SANTIAGO DE CALI BP-26003343

1. Diseñar estrategias de fortalecimiento a los emprendimientos.
2. Desarrollar plan de formación para el fortalecimiento de las unidades productivas.
3. Fortalecer de manera técnica, productiva y comercial las unidades productivas.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

| **Localización específica** | **Detalle de la Población** | **Cantidad de la población** |
|---|---|---|
| Corregimiento de Golondrinas | población vulnerable y con enfoque de genero | 67 |

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PRODUCTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI BP-26004054

1. Desarrollar plan de formación para el fortalecimiento empresarial de los Emprendedores.
2. Incentivar la producción y la comercialización de los emprendimientos del Corregimiento.

POBLACIÓN A BENEFICIAR:

| **Localización específica** | **Detalle de la Población** | **Cantidad de la población** |
|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| Barrios de la comuna 13 | Población vulnerable con enfoque diferencial y de género de la comuna 13 | 100 |

## POBLACIÓN BENEFICIARIA

| Localización específica | Detalle de la Población | Cantidad de la Población |
|---|---|---|
| Corregimiento Los Andes | POBLACION RURAL | 20 |
| Corregimiento La Elvira | Personas de los emprendimientos y empresas productivas de la Elvira | 20 |
| Corregimiento Felidia | Emprendimiento del Corregimiento de Felidia | 15 |
| Corregimiento Golondrinas | población vulnerable y con enfoque de genero | 67 |
| Barrios de la comuna 13 | Población vulnerable con enfoque diferencial y de género de la comuna 13 | 100 |
| TOTAL | | 222 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.3 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de octubre de 2022, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo previa firma del acta de iniciación, teniendo como lugar para el desarrollo de la contratación el Distrito de Santiago de Cali.

### 10.4 Valor estimado del convenio

El valor total estimado para el convenio será por la suma **QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($530.080.498)**, distribuido de la siguiente manera:

- Por el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-26004086", la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**.

- Por el proyecto "DESARROLLO DE UN PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES EN EL CORREGIMIENTO DE FELIDIA EN SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-26004080", la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000).**

- Por el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LOS EMPRENDIMIENTOS RURALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CORREGIMIENTO DE LA ELVIRA DE SANTIAGO DE CALI" BP-26004081", la SUMA **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($61.580.498)**.

- Por el proyecto "FORTALECIMIENTO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL CORREGIMIENTO GOLONDRINAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE SANTIAGO DE CALI BP-26003343", la suma **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($156.000.000)**.

- Por el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PRODUCTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI BP-26004054", la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($150.000.000)**.

**Aportes del Asociado:** De acuerdo a los resultados del proceso competitivo que serán consolidados dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES.

**10.5 Forma de desembolso**

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

a. **UN PRIMER DESEMBOLSO**: Un primer desembolso, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($74.529.318) una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un documento técnico que contenga línea base de población beneficiaria de los proyectos de la Comuna 13 y los Corregimientos Andes, La Elvira, Felidia y Golondrinas personas y empresas objeto del convenio, el cual debe contener:

➔ Fichas de caracterización DUB exigida por gestión documental de la Alcaldía de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ➔ Base de datos dinámica que facilite la búsqueda de información de los beneficiarios.
- ➔ Registro fotográfico de la etapa de convocatoria y selección de personas a beneficiar.
- ➔ Registro de formatos diligenciados por los beneficiarios.

2. Un (1) Documento técnico que dé cuenta de la formación teórico práctico de plan de negocios y modelo de negocios en el que se evidencie la realización de las jornadas de capacitaciones empresariales o de negocios verdes para 222 personas beneficiarias del proyecto correspondientes a la Comuna 13 y los Corregimientos Andes, La Elvira, Felidia y Golondrinas, debe contener:

- ➔ Detalle de la estructura de los planes de negocios en el que se evidencie el plan de inversión de los insumos y herramientas que requiere el emprendimiento para su fortalecimiento productivo.

3. Un (1) Documento técnico que dé cuenta de la capacitación en costos de producción, ingresos y gastos, en el que se evidencie la realización de las jornadas de capacitaciones empresariales para 222 personas beneficiarias del proyecto correspondientes a la Comuna 13 y los Corregimientos Andes, La Elvira, Felidia y Golondrinas, debe contener:

- ➔ Detalle de la capacitación para que los emprendedores tengan definido el costo de producción de bien o servicio, su precio de venta y conozcan cual es el margen de contribución, su punto de equilibrio que garantice la sostenibilidad y crecimiento del emprendimiento.

4. Registro fotográfico y acta de relación de entrega de refrigerios durante todas las sesiones de capacitaciones empresariales y técnicas en la Comuna 13 y los Corregimientos Andes, La Elvira, Felidia y Golondrinas.

5. Registro fotográfico del espacio y equipamiento de Salón y/o espacio para la realización de conferencias, cursos y demás actividades enfocadas al fortalecimiento empresarial y técnico de los emprendimientos de la Comuna 13 y los Corregimientos Andes, La Elvira, Felidia y Golondrinas, con las siguientes especificaciones:

- ➔ Un (1) salón con capacidad mínima de 50 personas, dotado de dos (2) salidas, servicio de baño, Video Beam, accesibilidad para personas con discapacidad física, sonido, micrófonos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

➔ Un (1) salón con capacidad mínima de 200 personas, dotado de dos (2) salidas, servicio de baño, accesibilidad para personas con discapacidad física, sonido, micrófonos, mesas y sillas para llevar a cabo muestra empresarial como clausura de las capacitaciones y para la entrega de los insumos.

6. Un documento que dé cuenta del diseño y ejecución del plan táctico de comunicaciones y mercadeo de visibilización de las unidades productivas con mercados y/o clientes potenciales.

7. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el representante legal, contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

b. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($215.000.650), previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un (1) Documento técnico de informe final de la formación teórico práctico, en el que se evidencie la realización de las jornadas de capacitaciones empresariales y/o de negocios verdes para 222 personas beneficiarias del proyecto.

2. Un documento técnico de informe que contenga una relación del fortalecimiento realizado mediante entrega de insumos a los beneficiarios conforme al plan de negocios.

3. Un (1) documento que contenga el Informe de avance del proyecto individual para cada comuna y corregimiento cinco (5) en total: (la Comuna 13 y los Corregimientos Andes, La Elvira, Felidia y Golondrinas), con evidencias sobre el desarrollo de las capacitaciones, asesorías, entregas de insumos según corresponda.

4. Un (1) informe de entrega de insumos conforme a lo establecido en cada plan de negocios de los participantes del proyecto por comuna, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del rubro dispuesto para la entrega de insumos a los beneficiarios del proyecto.

5. Un (1) informe de avance porcentual y financiero de acuerdo con las actividades del proyecto y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

6. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el representante legal, contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

c. **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($240.550.530), previa presentación de los informes finales técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un (1) informe final en el que se detalle el cumplimiento del cronograma de las actividades del proyecto, el detalle de la ejecución presupuestal total y el cumplimiento del plan de trabajo aprobado para la ejecución del convenio.

2. Un (1) informe final de entrega de insumos conforme a lo establecido en cada plan de negocios de los participantes del proyecto por comuna, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe y que no podrá ser inferior al 100% de los insumos entregados.

3. Encuestas de satisfacción realizadas en cada comuna, tabuladas, escaneadas y físicas en donde se evidencie el impacto de las actividades a los participantes de las actividades de formación, acompañamiento y asistencia técnica, ferias. Todo lo anterior se deberá hacer en los formatos suministrados por la Entidad.

4. Un (1) informe financiero final de acuerdo con las actividades del convenio y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el representante legal, contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

6. Un informe técnico sobre los eventos de clausura, rueda de negocio y visitas de seguimiento que contenga registro fotográfico, descripción de los insumos suministrados y un balance de las actividades.

7. Certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por parte del asociado, firmado por el representante legal, contador o revisor fiscal, con fotocopia de la cédula, certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de quien certifique.

NOTA 1: Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

NOTA 2: En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado debe indicar en la metodología y plan de trabajo de qué manera aplicará los protocolos de protección, contención y autocuidado definidos por los gobiernos nacional y local para mitigar el contagio de virus. En todo caso, para la ejecución del proyecto deberá cumplirse con la normatividad expedida para tal caso. Se sugiere plantear estrategias con el uso de plataformas de conferencias virtuales (Zoom, Meet, Teams, entre otros), acciones mediante WhatsApp y reuniones con grupos pequeños, así como actividades de trabajo autónomo o individual por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser necesario.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá presentar Documento técnico en el que se reporten con evidencias las actividades desarrolladas con el aporte del asociado. Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente prestada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del servicio, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

| **Desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali** | | |
|---|---|---|
| CUOTA | VALOR | PORCENTAJE (%) |
| Primer desembolso | $74.529.318 | 14.06% |
| Segundo desembolso | $215.000.650 | 40.56% |
| Tercer desembolso | $240.550.530 | 45.38% |

**10.6 Lugar de ejecución del convenio.**

El lugar de ejecución será el distrito de Santiago de Cali, principalmente orientado a atender la población ubicada en los corregimientos Andes, Felidia, La Elvira, Golondrinas y la comuna 13 de Santiago de Cali.

**10.7 Obligaciones específicas del asociado con aporte del Distrito**

Para el desarrollo de cada una de obligaciones y/o actividades derivadas del presente convenio, el asociado deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y/o Local para mitigar el contagio del virus SARS-Cov-2 (Covid-19)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Entregar el Plan de Trabajo y el cronograma de las actividades previstas en el presente convenio durante la primera semana de ejecución, el cual debe ser avalado por el Supervisor del convenio.

2. El ASOCIADO deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos/entregables planteados en los estudios previos, Invitación pública, anexos, propuesta económica y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección.

3. El ASOCIADO deberá remitir los entregables en medio físico y magnético cumpliendo con las políticas de Gestión documental (fichas de caracterización DUB, listados de asistencia bajo el formato avalado por la Alcaldía de Cali, encuestas de satisfacción, informes técnicos y financieros debidamente foliados y con hoja de ruta).

4. El ASOCIADO deberá preferir las reuniones, jornadas de capacitación, formación, ferias y/o clausuras de forma presencial. Siempre atendiendo las condiciones necesarias de Bioseguridad que disponga el Gobierno Nacional, Departamental o Distrital.

5. Garantizar los registros requeridos por el área de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico los cuales se componen de: Informes, registros fotográficos, audiovisuales y videográficos, listado de asistencia y encuesta de satisfacción (Fichas Destinatario-Usuario-Beneficiario [DUB]).

6. El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentran detalladas las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico. Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta el servicio efectivamente prestado, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

7. El asociado deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Una vez firmado el convenio, el asociado deberá acordar una mesa de trabajo con el supervisor del proyecto para revisar de forma detallada cada una de las actividades que se deberán ejecutar. Con esto, se busca despejar cualquier duda o comentario que el operador pudiese tener sobre el proyecto

9. El Asociado deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Del proyecto ficha BP-26004086– LOS ANDES

10. Capacitar en estrategias de comercialización, posicionamiento de imagen, manejo de productos de unidades productivas para lo cual se deberá realizar lo siguiente:
    - Inscripción de beneficiarios y diligenciamiento de fichas de negocio que se realizarán en jornadas de dos horas para el diligenciamiento de formatos de 20 planes de negocio, que incluye 20 refrigerios.
    - Capacitación para 20 personas, en 20 sesiones de 4 horas cada una, las cuales tendrán como temas: 1. Competencias de innovación empresarial y asociatividad, 2. Contabilidad, administración y manejo financiero, 3. Diseño e imagen corporativa y 4. Revisión de procesos para Registro Sanitario y otras legalizaciones, suministrando 20 cuadernos, bolígrafos y copias de guías de capacitación para el desarrollo de las capacitaciones, donde igualmente prestarán el apoyo y logística con refrigerios, alquiler de espacio dotado de video beam, mesas y sillas durante las 4 horas en cada taller.

11. Suministrar insumos de acuerdo a las necesidades identificadas durante el proceso de capacitación para cada uno de los beneficiarios.

12. Realizar acompañamiento a los emprendimientos rurales donde se programará una visita de seguimiento por mes a cada unidad productiva durante 3 meses.

13. Realizar evento de clausura a través de una muestra empresarial en una jornada de 4 horas que cuente con logística de instalación y decoración, de 15 stand con mesas y sillas, refrigerios para 20 personas y video beam las 4 horas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del proyecto ficha BP- 26004080– FELIDIA

14. Construir un plan de fortalecimiento a negocios verdes que incluya los módulos, fechas y entregables de cada etapa.

15. Construir la metodología y criterios de convocatoria, evaluación y selección de los negocios verdes y emprendimientos que participaran en el proyecto.

16. Implementar plan de fortalecimiento con orientaciones estratégicas para la gestión de emprendimientos y negocios verdes.

17. Realizar tres (3) sesiones de 4 horas de asesoría para la construcción de planes de mercadeo, ventas y comunicaciones con cada uno de los 15 negocios verdes.

18. Realizar un proceso de fortalecimiento a las unidades de negocio de acuerdo a la construcción de los planes de negocios.

19. Realizar una rueda de negocios con el fin de gestionar conexiones de valor con empresas ancla de los sectores turismo y comercio para el encadenamiento productivo de los proyectos asociados acompañados.

Del proyecto ficha BP- 26004081-LA ELVIRA.

20. Realizar de talleres teórico-prácticos en administración, mercadeo, imagen corporativa de las unidades productivas con lo siguiente:
    - Socialización del proyecto, la inscripción y diligenciamiento de ficha de negocio que incluye 20 refrigerios en una jornada de 2 horas para el diligenciamiento de los formatos.
    - Capacitación en habilidades blandas para 20 personas en 5 talleres de 4 horas cada uno en el cual deben realizar la logística y apoyo para la capacitación con 20 refrigerios y el alquiler del video beam.

21. Realizar Jornada de trabajo en estrategias generación de ingresos con enfoque de género, en una jornada de 4 horas para 20 personas, capacitación en la cual debe participar una persona de apoyo. Se debe incluir 22 refrigerios y el alquiler de video beam por el tiempo que dure la jornada de trabajo.

22. Asesorar técnicamente en formalización de unidades de negocio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Suministrar insumos y herramientas para fortalecer el funcionamiento o producción de las ideas de emprendimiento de los participantes, de acuerdo con lo planteado en los modelos de negocio identificados en las inscripciones y fichas diligenciadas en los sectores.
- Se programará una visita de seguimiento a cada unidad productiva para realizar un plan de mejoramiento de cada una de ellas, mediante una jornada de 4 horas para cada unidad de negocio.

23. Realizar evento de cierre de proceso donde se entregarán 20 certificados. Para el apoyo logístico deben alquilar un sitio que cuente con lo siguiente:
    - Con 40 sillas, estación de café y agua, piezas publicitarias, 15 mesones vestidos, 30 refrigerios y sonido durante la jornada que dura 4 horas.

Del proyecto ficha BP- 26003343-GOLONDRINAS

24. Realizar la convocatoria y selección de beneficiarios del proyecto:
    - Proceso de socialización y convocatoria, para lo cual se debe diseñar e imprimir 500 volantes.
    - Caracterizar la población beneficiaria con fichas DUB, y la creación de una base de datos dinámicas que permita la fácil consulta de datos.
    - Realizar la inscripción de mínimo 150 personas y selección de participantes con una duración de 3 días.

25. Diseñar y aplicar matriz para la evaluación de beneficiarios, requisitos mínimos para participar y los criterios de selección de las 25 mejores propuestas, incluyendo selección de propuestas de proyectos e iniciativas sociales

26. Diseñar estrategias para fortalecer los emprendimientos seleccionados a través de la identificación de las vocaciones empresariales del corregimiento, incluyendo herramientas técnicas en los sectores.

27. Adelantar el proceso de capacitación en competencias técnicas, administrativas y contables para el fortalecimiento de competencias para el emprendimiento:

    Capacitación en creación de empresa, planes de negocio, finanzas básicas, mercadeo físico y digital y economía solidaria, que será realizada en 2 grupos de 22 personas y un grupo de 23 personas con un total de 15 sesiones de 4 horas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. Suministrar apoyo logístico para el desarrollo de las capacitaciones, mediante un salón con capacidad para 100 personas, que cuente con 2 salidas, servicio de baño, video beam, sonido, micrófonos y accesibilidad para personas con discapacidad física. Debe incluir para los 67 beneficiarios: kits académicos (cuaderno institucional, lapicero institucional y fotocopias para las capacitaciones), insumos y material pedagógico que pueden variar de acuerdo al contenido de las capacitaciones. Igualmente se debe entregar 67 refrigerios que estén compuestos por jugo acompañado de carbohidrato con proteína, durante todas las sesiones de capacitación

29. Caracterizar, asesorar y acompañar los emprendimientos seleccionados, mediante la contratación de un profesional que realizará la caracterización de los 25 emprendimiento a fortalecer de acuerdo con los criterios definidos en el comité técnico de seguimiento y asesorar y acompañar a los 25 emprendimientos seleccionados de acuerdo con los requerimientos técnicos, administrativos y comerciales, como resultado de la anterior caracterización.

30. Suministrar insumos para las 25 unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría, para lo cual se contratará un transporte para la entrega de dichos insumos.

Del proyecto ficha BP- 26004054-COMUNA 13

31. Realizar proceso de selección de las iniciativas productivas a intervenir con este proyecto, que se desarrollará con la inscripción e identificación de los emprendimientos a beneficiar de 2 personas durante 15 días.
    Fotocopias de formatos de inscripción teniendo en cuenta la base de deserción de 100 personas
    Caracterizar la población beneficiaria con fichas DUB, y la creación de una base de datos dinámicas que permita la fácil consulta de los datos.

32. Realizar formación empresarial de manera teórico práctica que permita el fortalecimiento de los emprendimientos de los emprendedores, mediante 2 tipos de capacitaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Capacitar en plan de negocios y modelo de negocios "lean canvas", Se imparte capacitación para que los microempresarios y emprendedores tengan concepto claro de su modelo de negocios, donde cada uno al terminar la formación contará con su plan y modelo de negocios estructurado en el lienzo canvas. Esta formación se estructura para 4 grupos de 25 personas C/U, en 5 sesiones de 4 horas C/U.

   A cada participante se le estructura un plan de negocios en el que se evidencie el plan de inversión de los insumos y herramientas que requiere el emprendimiento para su fortalecimiento productivo.

   2. Capacitar en costos de producción, ingresos y gastos. Se imparte capacitación para que los emprendedores tengan definido el costo de producción de bien o servicio, su precio de venta y conozcan cual es el margen de contribución, su punto de equilibrio que garantice la sostenibilidad y crecimiento del emprendimiento. que están obteniendo en su emprendimiento. Esta formación se estructura para 4 grupos de 25 personas C/U, en 4 sesiones de 4 horas C/U.

33. Suministrar apoyo logístico para el fortalecimiento empresarial y técnico de los emprendimientos, mediante refrigerios tipo II, compuesto por carbohidrato con proteína, durante todas las sesiones de capacitaciones empresariales y técnicas. Las sesiones se deben realizar en un salón con capacidad mínima de 50 personas, contar con 2 salidas, baño, video beam, sonido, micrófono y accesibilidad para personas con discapacidad física.

34. Suministrar insumos para las 100 unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y capacitación de plan de negocios para lo cual se contratará un transporte para la entrega de dichos insumos.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**10.8 Obligaciones generales del asociado**

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

17. En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado deberá cumplir con la normatividad y protocolos de bioseguridad que se expidan a nivel local y/o nacional y que incidan en la ejecución del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

**10.9 Obligaciones a cargo del Distrito de Santiago de Cali**

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.

2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.

3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.

5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.

7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. **Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado**

El presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 5 del mismo decreto que establece:

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Es importante dejar claridad sobre los incisos anteriores marcados con nota de "SUSPENSIÓN PROVISIONAL, toda vez que, no serán considerados para el presente proceso de contratación en razón de que el Consejo de Estado en aplicación de la figura de la suspensión provisional prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, como una medida cautelar, excepcional y restrictiva, que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva del acto administrativo, en protección de los derechos subjetivos y/o colectivos que se pueden ver transgredidos con su expedición, ha determinado declarar la Suspensión de manera provisional de los mismos mediante fallo 00113 del 6 de agosto de 2019 por considerar que se violan los artículos 115 y 211 de la Constitución Política, como quiera que el Presidente de la República delegó en la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la posibilidad de reglamentar el artículo 355 de la Constitución Política –a través de una "guía"–, desconociendo que dicha agencia no hace parte del gobierno nacional y, además, que la facultad reglamentaria en discusión es exclusiva del Presidente de la República, sin que exista acto normativo alguno que permita su delegación.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420181400000 5618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/420181400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

“Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato.

Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas”. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

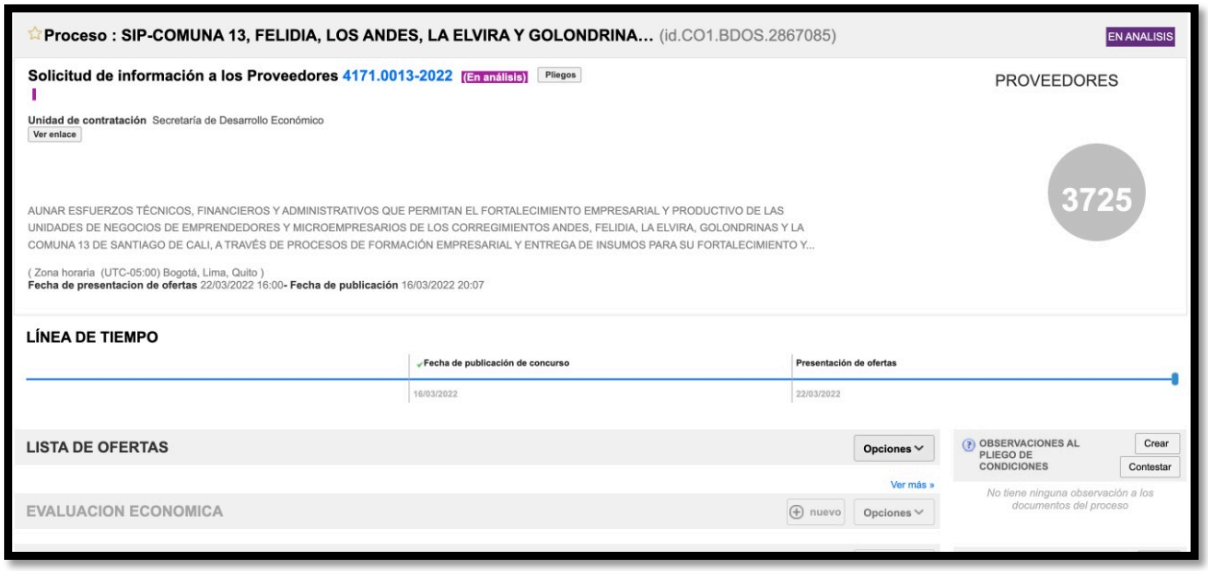
De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedor No. 4171.0013 de 2022 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la guía de Colombia Compra Eficiente, no fue atendida por ninguna entidad sin ánimo de lucro.




En razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los análisis de sector teniendo en cuenta contrataciones de vigencias anteriores, relacionadas al objeto contractual de este proyecto, indexando los respectivos valores. Todo ello con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la elección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto. Es decir, convenios relativos al fortalecimiento de unidades productivas.

2. Que el proyecto que se pretende desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020.

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican cómo el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo con las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 se realizará un proceso competitivo toda vez que al recibir respuesta por parte de ESALES interesadas en ejecutar el proyecto y con la capacidad de dar aportes, este organismo en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones, adelantara un proceso competitivo que permite seleccionar la mejor oferta que cumpla con los factores habilitantes y satisfaga los criterios de ponderación.

### 11.1 Tipo de propuesta técnica

*No aplica*

### 11.2. Justificación del tipo de propuesta técnica

*No aplica*

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para la ejecución del convenio, EL ASOCIADO deberá atemperarse a las condiciones mínimas establecidas en el cuadro de especificaciones técnicas y presupuesto detallado incluidas en el ANEXO No. 1 del presente estudio previo.

### 12.2 Personal mínimo requerido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para garantizar la ejecución del presente convenio y aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos que permitan el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades de negocios de emprendedores y microempresarios de los corregimientos Andes, Felidia, la Elvira, Golondrinas y la comuna 13, a través de la formación empresarial y entrega de insumos para el fortalecimiento y reactivación económica, el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio.

| PERSONAL REQUERIDO | PERFIL ACADÉMICO | EXPERIENCIA MÍNIMA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| Coordinador Técnico (1) | Un (1) profesional en economía, administrador de empresas, Administrador logístico, ingeniero industrial, contador público.<br><br>Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional. | Experiencia específica mínima de 4 años en temas de gerencia de proyectos. | Uno (1) |
| Apoyo a la coordinación (5) | Profesional, técnico o tecnólogo en áreas del conocimiento básico de las ciencias administrativas o sociales | Dos años de experiencia coordinación o apoyo a la coordinación en ejecución de proyectos comunitarios | cinco (5) |

**NOTA 1:** El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**NOTA 2 :** El Asociado deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en el plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Formación Académica:
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
- Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

- Adicionalmente debe presentar:
- Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Carta del profesional manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto.

- Para la experiencia laboral:

Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva firmado por la persona autorizada
c) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
d) Fecha de inicio (día, mes, año)
e) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

| REQUISITOS HABILITANTES | |
|---|---|
| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No Habilitado |
| EXPERIENCIA | Habilitado/No Habilitado |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/No Habilitado |
| ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | Habilitado/No Habilitado |
| REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS | Habilitado/No Habilitado |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, con la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- ✓ Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- ✓ En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

m. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 3 y 3A)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

✓ Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

✓ Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

✓ Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

✓ El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

✓ Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

✓ Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario

### 13.2 EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."*

Para el análisis de esta se hará una verificación de la experiencia en ejecución de proyectos, para la cual se debe determinar si la entidad sin ánimo de lucro ha desarrollo de objetos relacionados con procesos de acompañamiento técnico y empresarial a población vulnerable con enfoque diferencial y de género para la generación de ingresos mediante el fortalecimiento de sus unidades productivas. Para ello se deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos, a través de las certificaciones de experiencia correspondientes, por cuantías acumuladas iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresados en SMLMV, donde se evidencie la ejecución a entera satisfacción.

Nota: La certificación podrá ser suplida con el acta de terminación o liquidación del contrato o convenio relacionado.

Nota 2: Ninguno de los contratos presentados podrá ser inferior al 30% del valor del presupuesto oficial.

**NOTA 1.** En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será´ tenida en cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos uno de los contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación, deberá a su vez relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA (revisar anexos) el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.

ii) Nombre del contratista.

iii) Objeto del contrato.

iv) Valor del contrato.

v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**NOTA 2:** La certificación deberá´ suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá´ ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso competitivo y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá´ verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

### 13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

**a. Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**IL= AC / PC**

- **Debe demostrarse un Índice de Liquidez ≥ 1.18 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

IL= (Σ(AC+PC) / ΣAC)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**b. Nivel de Endeudamiento**

Índice de Endeudamiento (NE) = Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**NE = (PT / AT) x 100%**

- **Debe demostrarse un Nivel de Endeudamiento ≤ 59% para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

NE= (ΣPT/ΣAT) x 100%

**c. Razón de Cobertura de intereses**

Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**CI = UO / GI**

- **Debe demostrarse una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1.26 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

CI = ΣUO / ΣGI

**Nota: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.**

En resumen, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores con base a la información obtenida:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## Indicadores de Capacidad Financiera

| Metodo de la desviación estándar | | | |
|---|---|---|---|
| | **Índice de Liquidez** | **Nivel de endeudamiento** | **Razón de Cobertura de Intereses** |
| Tamaño de la muestra | 25,00 | 25,00 | 23,00 |
| Mínimo | 0,83 | 0,04 | - 4,26 |
| Máximo | 6,83 | 0,67 | 18,69 |
| Mediana | 2,09 | 0,33 | 5,24 |
| Promedio | 2,67 | 0,38 | 9,27 |
| Desviación estándar | 1,48 | 0,21 | 8,01 |
| Límite inferior | 1,18 | 0,17 | 1,26 |
| Límite superior | 4,15 | 0,59 | 17,28 |

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

Estados Financieros del mejor año entre los últimos tres años (decreto 339 del 2021), debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP).

De igual manera y considerando la expedición del decreto 339 del 2021, debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, se modificaron transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022, así:

“ARTÍCULO 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional delos años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Balance general con corte al periodo correspondiente al mejor año entre los últimos tres años (decreto 339 del 2021).
- ✓ Declaración de Renta del año 2018, 2019 y 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

### 13.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

* Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro

* Fotocopia del RUT de la ESAL.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado (2022) y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso que así le aplique.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

### 13.5. REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- ✓ Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva

## 14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### a. Cronograma de Trabajo

Dejar claramente expresadas las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, el tiempo estimado para cada una (proyectado por semanas), los productos o metas, los responsables por cada actividad y los medios de verificación de las actividades. El cronograma deberá entregarse como documento anexo a la propuesta.

### b. Metodología y Módulos de Capacitación

La metodología, deberá ser presentada y desarrollada dentro del documento de la propuesta que se presente en un título denominado METODOLOGÍA Y MÓDULOS DE CAPACITACIÓN y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

Dicho documento deberá contener los contenidos programáticos y académicos para desarrollar en cada uno de los cursos taller, así como los tiempos que se invertirán en cada uno, especificando las competencias y aptitudes que se espera alcanzar con cada uno de estos; así mismo se deberá especificar las formas de evaluación para cada uno de los talleres, donde se podrá medir el nivel de habilidad y aptitud obtenida por cada uno de los beneficiarios. Cabe resaltar que como mínimo se debe aplicar una prueba o evaluación por cada uno de los talleres a desarrollarse.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## c. ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

| Ítem | Actividad | Actividades detalladas | Und. | Cant. | Valor detalle que ofrece la ESAL | Valor total actividad que oferta la ESAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.2 | Realizar formación empresarial de manera teórico practica que permita el fortalecimiento de los emprendimientos de los emprendedores | Capacitar en plan de negocios y modelo de negocios "lean canvas", Se imparte capacitación para que los microempresarios y emprendedores tengan concepto claro de su modelo de negocios, donde cada uno al terminar la formación contará con su plan y modelo de negocios estructurado en el lienzo canvas.<br>Esta formación se estructura para 4 grupos de 25 personas C/U, desarrollado en 5 sesiones de 4 horas C/U, para un total de 20 horas para cada grupo<br>Cada participante se le estructurará un plan de negocios en el que se evidencie el plan de inversión de los insumos y herramientas que requiere el emprendimiento para su fortalecimiento productivo.<br><br>ALCANCE DEL APORTE<br>Con miras a fortalecer y potenciar el alcance de las capacitaciones “empresariales”, se hace necesario que el oferente brinde mayor intensidad horaria en asesoría para la estructuración del plan de negocio de cada participante de la ficha BP-26004054, con un mínimo de 2 | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | sesiones de 4 horas C/U, para un total de 8 horas para cada grupo de 25 personas C/U | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.2 | Capacitar en estrategias de comercializac ión, posicionamie nto de imagen, manejo de productos de unidades productivas | Realizar capacitación para 20 personas, 20 sesiones de 4 horas = total de 80 horas.<br>Los temas de las capacitaciones serán:<br>1. Competencias de innovación empresarial y asociatividad<br>2. Contabilidad, administración y manejo financiero<br>3. Diseño e imagen corporativa<br>4. Revisión de procesos para Registro Sanitario y otras legalizaciones.<br><br>ALCANCE DEL APORTE<br><br>Con miras a fortalecer y potenciar el alcance de las capacitaciones “empresariales”, se hace necesario que el oferente brinde mayor intensidad horaria en asesoría para la estructuración del plan de negocio de cada participante de la ficha BP-26004086, con un mínimo de 40 horas en 10 sesiones de 4 horas. | | | | |
| 1.1.2 | Realizar asesoría para la construcción de planes de mercadeo, ventas y comunicacion es | Realizar tres (3) sesiones de 4 horas de asesoría para la construcción de planes de mercadeo, ventas y comunicaciones con cada uno de los 15 negocios verdes<br><br>ALCANCE DEL APORTE<br><br>Con miras a fortalecer y potenciar el alcance de las capacitaciones “empresariales”, se hace necesario que el oferente brinde mayor intensidad horaria en asesoría para la estructuración del plan de negocio de cada participante de la ficha BP-26004080, con un mínimo de (1) una sesión de cuatro (4) horas para cada uno de los 15 negocios verdes. | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.2 | Realizar de talleres teórico-prácticos en administración, mercadeo, imagen corporativa de las unidades productivas | Realizar capacitación en habilidades blandas para 20 personas, 5 talleres de 4 horas = 20 horas. Los talleres se darán dependiendo a la necesidad del emprendimiento beneficiado<br><br>ALCANCE DEL APORTE<br><br>Con miras a fortalecer y potenciar el alcance de las capacitaciones “empresariales”, se hace necesario que el oferente brinde mayor intensidad horaria en asesoría para la estructuración del plan de negocio de cada participante de la ficha BP-26004081, con un mínimo 1 capacitación para 20 personas en 1 taller de 4 horas. | | | | |
| 1.1.2 | Adelantar el proceso de capacitación en competencias técnicas, administrativas y contables para el fortalecimiento de competencias para el emprendimiento. | Capacitación en creación de empresa, planes de negocio, finanzas básicas, mercadeo físico y digital y Economía Solidaria (2 grupos X 22 Beneficiarios c/u y un (1) grupo de 23 personas horas/grupo, 15 sesiones de 4 horas).<br><br>ALCANCE DEL APORTE<br><br>Con miras a fortalecer y potenciar el alcance de las capacitaciones “empresariales”, se hace necesario que el oferente brinde mayor intensidad horaria en asesoría para la estructuración del plan de negocio de cada participante de la ficha BP-26003343, con un mínimo de 7 sesiones de 4 horas para C/U de los tres grupos de beneficiarios. | | | | |

Nota: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

| **FACTORES DE PUNTUACIÓN** | |
|---|---|
| FACTOR | PUNTAJE |
| 1. VALOR AGREGADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA | 50 PUNTOS |
| 2. VALOR AGREGADO AL PROYECTO | 30 PUNTOS |
| 3. VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL | 20 PUNTOS |
| TOTAL | 100 PUNTOS |

Se debe incluir dentro de la propuesta como aporte el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

1. VALOR AGREGADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta comprometa un mayor porcentaje de aportes, sobre los demás se le asignan los 50 puntos, así:

| *Valor agregado en oferta económica* | *Puntos* | *Puntaje máximo* |
|---|---|---|
| La propuesta del oferente con el mayor % de aportes adicionales en dinero* o en especie al proyecto. (este aporte es adicional al aporte mínimo contemplado en los Requisitos técnicos del proceso)<br><br>*En caso de acreditar aportes adicionales con recursos en dinero deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se visualice la disponibilidad del monto de los recursos adicionales a ofertar.<br><br>NOTA: El aporte adicional será distribuido entre las actividades del proyecto | | |
| Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: **Igual o mayor al 30% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago** de Cali al presente proyecto | 50 puntos | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: **Igual o mayor a 20% y menor 30% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali** al presente proyecto | 30 puntos | 50 puntos |
| Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: **mayor a 10% y menor al 20% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali** al presente proyecto | 20 puntos | |

2. VALOR AGREGADO AL PROYECTO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

| VALOR AGREGADO EN CAPACITACIONES | PUNTOS | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo tres (3) personas adicionales por cada corregimiento y comuna, cumpliendo con todas las condiciones de las demás personas beneficiarias | 30 puntos | 30 puntos |
| Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo dos (2) personas adicionales por cada corregimiento y comuna, cumpliendo con todas | 15 puntos | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| las condiciones de las demás personas beneficiarias | | |
| Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo una (1) persona adicional por cada corregimiento y comuna, cumpliendo con todas las condiciones de las demás personas beneficiarias | 10 puntos | |

3. VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

| Valor agregado en inclusión social | Puntos | Puntaje máximo |
|---|---|---|
| *Estructurar un equipo de trabajo incluyente* | | |
| Si una (01) persona integrante del equipo mínimo de trabajo es mujer cabeza de hogar. | 10 puntos | 20 puntos |
| Si se compromete a contratar en el equipo de trabajo a mínimo una persona joven (entre 18 y 28 años), sin experiencia laboral. (Esta persona no hace parte del equipo mínimo de trabajo y se verificará su contratación una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio) | 10 puntos | |

Lo anterior de conformidad con el Decreto Municipal No. 145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No. 0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles"

- Para la acreditación de la Mujer cabeza de hogar, el proponente deberá tener en cuenta:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer. (Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 expedido por el Departamento administrativo de Contratación Pública alcaldía distrital de Santiago de Cali).

- Para la acreditación de la persona joven, el proponente deberá tener en cuenta:

Joven entre 18 y 28 años: se acreditará mediante carta de intención firmada por el representante legal de la ESAL y la persona, donde se exprese la voluntad de ambas partes para la vinculación laboral en el proyecto. Así mismo, se deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona y una carta firmada por ella manifestando que no cuenta con experiencia laboral y por ende cumple con los requisitos para acceder al beneficio.

NOTA 1: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que esto no es subsanable.

NOTA 2**:** Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

## 16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz de riesgos en documento anexo.

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.4 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**)**

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - ➔ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - ➔ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
  - ➔ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - ➔ Cobertura expresa de amparo patronal.
  - ➔ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

## 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

## 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del contrato se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

## 21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 489 de 1998, Artículo 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali y demás normas concordantes.

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días de marzo de 2022.

Cordialmente,

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

Rol Técnico

Carolina Morales Caicedo
Contratista

David Zamora Ramírez
Contratista

Rol Jurídico

Lorena Narváez Cardona
Contratista

Proyectó: Comité Estructurador
Revisó: Viviana Pabon Sierra - Contratista
Oscar Guzmán Calvache – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

# ANEXO N°1

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL PRESUPUESTO ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

| **Fortalecimiento de las unidades productivas del corregimiento de Los Andes de Santiago de Cali BP-26004086** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | **Actividades Detalladas** | **Indicador** | **Cantidad** | **Vr. Unit** | **Vr Total** |
| 1.1.1 | Capacitar en estrategias de comercialización, posicionamiento de imagen, manejo de productos de unidades productivas | Realizar inscripcion de beneficiarlos y diligencimiento de fichas de negocio. Jornada de dos horas para el diligenciamiento de formatos de 20 Plan de negocio ($38.240 copias de formatos) con refrigerios. 20x $6500 cada uno= $130.000 Alistamiento, actividades de inscripcion, diligenciamiento e ficha de plan de negocio $217.565 | Número | 1 | $ 385.805,00 | $ 385.805,00 |
| | | Realizar capacitación para 20 personas, 20 sesiones de 4 horas = total de 80 horas. Los temas de las capacitaciones serán:<br>1. Competencias de innovación empresarial y asociatividad<br>2. Contabilidad, administración y manejo financiero<br>3. Diseño e imagen corporativa<br>4. Revisión de procesos para Registro Sanitario y otras legalizaciones | Horas | 80 | $ 71.400,00 | $ 5.712.000,00 |
| | | Suministrar 20 cuadernos, bolígrafos y copias de guias de capacitación ($4000 cuaderno+ cuaderno contabilidad $3000+ $2000 boligrafos+ $6000 en copias) necesarios para el desarrollo de las capacitaciones | Número | 20 | $ 15.300,00 | $ 306.000,00 |
| | | Logística y apoyo para la capacitación (20 talleres X 4 horas= 80 horas<br>Contiene:<br>Refrigerios (20X $6500 x 20 jornadas o talleres= $2.600.000)<br>Alquiler de espacio con video beam por 80 horas, Mesas y Sillas = $3.316.000 | Horas | 80 | $ 73.950,00 | $ 5.916.000,00 |
| | | | | | **Subtotal** | **12.319.805,00** |
| 1.1.2 | Suministrar insumos y legalización por emprendimiento | Suministro de insumos para las unidades de negocio de acuerdo a las necesidades identificadas durante el proceso de capacitación para cada uno de los beneficiarios | Número | 20 | 6.109.681,75 | 122.193.635,00 |
| | | | | | **Subtotal** | **122.193.635,00** |
| 2.1.1 | Realizar acompañamiento a los emprendimientos rurales | Programar una visita de seguimiento por mes a cada unidad productiva durante 3 meses ( visitas X 20 unidades de emprendimiento) | Horas | 60 | 71.400,00 | 4.284.000,00 |
| | | | | | **Subtotal** | **4.284.000,00** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2 | Realizar evento de clausura | Realizar evento de clausura con muestra empresarial. Jornada de 4 horas (sonido 4 horas x $70.000=280.000), logistica decoracion x 15 unidades $ 11.504 c/u =$172.560 refrigerios para 20 personas (20 x $7.000.=140000), video beam (4 horas x $40.000= 160000), instalacion y decoracion de 15 Stand( mesas, sillas $30.000x 15= $450.000) | Número | 1 | 1.202.560,00 | 1.202.560,00 |
| | | | | | **Subtotal** | **1.202.560,00** |
| | | | | | **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | **140.000.000,00** |

| **Desarrollo de un plan para el fortalecimiento de negocios verdes en el corregimiento de Felidia en Santiago de Cali BP-26004080** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ACTIVIDAD DEL PROYECTO** | **DETALLE DE ACTIVIDAD** | **UNIDAD MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1.1.1 | Construir un plan de fortalecimiento | Construir un plan de fortalecimiento a negocios verdes que incluya los módulos, fechas y entregables de cada etapa | Número | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 1.1.2 | Construir la metodología y criterios de convocatoria, evaluación y selección | Construir la metodología y criterios de convocatoria, evaluación y selección de los negocios verdes y emprendimientos que participarán del proyecto | Número | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 1.1.3 | Implementar plan de fortalecimiento | Implementar plan de fortalecimiento con orientaciones estratégicas para la gestión de emprendimientos y negocios verdes | Número | 1 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 4.000.000,00** |
| 2.1.1 | Realizar asesoría para la construcción de planes de mercadeo, ventas y comunicaciones | Realizar tres (3) sesiones de 4 horas de asesoría para la construcción de planes de mercadeo, ventas y comunicaciones con cada uno de los 15 negocios verdes | Número | 15 | $ 300.000,00 | $ 4.500.000,00 |
| 2.1.2 | Realizar un proceso de fortalecimiento | Realizar un proceso de fortalecimiento a las unidades de negocio de acuerdo a la construcción de los planes de negocios.(insumos, capital de trabajo, otros) | Número | 15 | $ 700.000,00 | $ 10.500.000,00 |
| 2.1.3 | Realizar una rueda de negocios | Realizar una rueda de negocios con el fin de gestionar conexiones de valor con empresas ancla de los sectores turismo y comercio para el encadenamiento productivo de los proyectos asociativos acompañados | Número | 1 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 |
| | | **SUBTOTAL** | | | | **$ 18.500.000,00** |
| | | | | | **TOTAL** | **$ 22.500.000,00** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Fortalecimiento a la competitividad de los emprendimientos rurales con enfoque diferencial en sectores estratégicos del corregimiento de La Elvira de Santiago de Cali**
**BP-26004081**

| ITEM | ACTIVIDADES | Actividades Detalladas | Unidad de medida | Cantidad | Vr. Unit | Vr Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Realizar de talleres teórico-prácticos en administración, mercadeo, imagen corporativa de las unidades productivas | Realizar socialización el proyecto, inscripción y diligenciamiento de ficha de negocio Jornada de dos horas para el diligenciamiento de 20 formatos de Plan de negocio ($28.000 de copias de formatos) con refrigerios. 20 x $6500 cada uno= $130.000 | Número | 1 | 161.254 | 161.254 |
| | | Realizar capacitación en habilidades blandas para 20 personas, 5 talleres de 4 horas = 20 horas. Los talleres se daran dependiendo a la necesidad del emprendimiento beneficiado | Número | 5 | 285.773 | 1.428.865 |
| | | Logística y apoyo para la capacitación para 5 jornadas o Talleres Refrigerios 20X $6500X5=$650.000 alquiler de video beam (20 horas=$400.000 ) | Número | 1 | 1.071.630 | 1.071.630 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **2.661.749** |
| 1.1.2 | Realizar Jornada de trabajo en estrategias generación de ingresos con enfoque de género | Una jornada de 4 horas para 20 personas en capacitación de estrategias de generación de ingresos, la cual incluye: d refrigerios ( 22X$6500= 143. 000, 2 refrigerios mas para el tallerista y una persona de apoyo) + Recurso humano de 1 personas (4 horas de capacitación $70.000 X 4= $280.000) + 4 horas de alquiler video beam = $171.660) | Número | 1 | 594.660 | 594.660 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **594.660** |
| 2.1.1 | Asesorar técnicamente en formalización de unidades de negocio | Suministrar insumos y herramientas para fortalecer el funcionamiento o producción de las ideas de emprendimiento de los participantes, de acuerdo con lo planteado en los modelos de negocio identificados en los inscripciones y fichas diligenciadas de los sectores. | Número | 20 | 2.742.804 | 54.856.089 |
| | | Programar una visita de seguimiento a cada unidad productiva para realizar un plan de mejoramiento de cada una de ellas. 1 jornada de 4 horas x cada unidad de negocios | Número | 20 | 71.400 | 1.428.000 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **56.284.089** |
| 2..1.2 | Realizar evento de clausura | Realizar evento de cierre de proceso ( 20 certificados x 5.000 = 100.000, 30 refrigerios (20 beneficiarios, 5 ayudantes comunidad, 3 personas entidad ejecutora+ 2 administración mpal x 7.500 =225.000. alquiler de sitio 400,000, sonido 1 jornada de 4 horas 600.000, alquiler de 40 sillas x 800 =32.000, alquiler de 15 mesones vestidos x 25.000=375.000 piezas publicitarias (pendón) 210.000 estación de café y agua $58.000 | Número | 1 | 2.040.000 | 2.040.000 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **2.040.000** |
| **TOTAL** | | | | | | **61.580.498** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| **Fortalecimiento a la competitividad de los emprendimientos rurales con enfoque diferencial en sectores estratégicos del corregimiento Golondrinas de Santiago de Cali<br>BP-26003343** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Actividad del Proyecto** | **Detalle de las Actividades** | **Unidad de medida** | **Cantidad** | **Valor unitario** | **Valor Total** |
| **1. Diseñar estrategias de fortalecimiento a los emprendimientos.** | | | | | | |
| **1.1.1** | Realizar la convocatoria y selección de beneficiarios del proyecto | Proceso de socializacion y convocatoria . Diseño e impresión de volantes. Diseño de volantes : Costo del diseño $ 400.000 Número de volantes : 500 X $400 C/u | Numero | 1 | $ 600.000 | $ 600.000 |
| | | Caracterizar la población beneficiaria con fichas DUD, y la creación de una base de datos dinámicas que permita la fácil consulta de los datos | Número | 67 | $ 10.000 | $ 670.000 |
| | | Inscripción y selección de participantes Número de personas a inscribir : Mínimo 150, teniendo en cuenta la Meta Plan de Desarrollo. Duración proceso de inscripción y selección: 3 días | Día | 3 | $ 200.000 | $ 600.000 |
| | | | | | Total 1.1.1 | $ 1.870.000 |
| **1.1.2** | Diseñar estrategias de Fortalecimiento a los emprendimientos | Diseño y aplicación de Matriz para la evaluación de beneficiarios, requisitos mínimos para participar y los criterios de selección de las 25 mejores propuestas, incluyendo selección de propuestas de proyectos e iniciativas sociales, . | Número | 1 | $ 1.750.000 | $ 1.750.000 |
| | | Diseñar las estrategias para fortalecer los emprendimientos seleccionados a través de la identificación de las vocaciones empresariales del corregimiento, incluyendo herramientas técnicas en los sectores (Industria gastronómica, Manufacturas, Emprendimientos Culturales, Belleza y Cuidado Personal, Servicios Técnicos, Mecánica, etc.) | Número | 1 | $ 1.750.000 | $ 1.750.000 |
| | | | | | Total 1.1.2. | $ 3.500.000 |
| **2. Desarrollar plan de formación para el fortalecimiento de las unidades productivas.** | | | | | | |
| **2.1.1** | Adelantar el proceso de capacitación en competencias técnicas, administrativas y contables para el fortalecimiento de competencias para el emprendimiento. | Capacitación en creación de empresa, planes de negocio, finanzas básicas, mercadeo físico y digital y Economia Solidaria (2 grupos X 22 Beneficiarios c/u y un (1) grupo de 23 personas horas/grupo, 15 sesiones de 4 horas). | Horas | 180 | $ 75.000 | $ 13.500.000 |
| | | | | Total 2.1.1 | | $ 13.500.000 |
| **2.1.2** | Suministrar apoyo logístico para el desarrollo de las capacitaciones. | Salón con capacidad mínima de cien (100) personas, debe contar con dos (2) salidas, servicio de baño, Video Beam, accesibilidad para personas con discapacidad fisica, sonido, micrófonos. | Horas | 180 | $ 30.000 | $ 5.400.000 |
| | | Kit académico (cuaderno institucional y lapicero institucional y fotocopias para las capacitaciones) para los 67 beneficiarios. Cuaderno institucionales $9.000c/u, lapiceros $4.000c/u y $4.000 de copias por persona | Unidad | 67 | $ 17.000 | $ 1.139.000 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Suministro de refrigerio tipo II, compuesto por jugo acompañado de un carbohidrato con proteína, durante todas las sesiones de capacitación (15 sesiones X 67 = 1005). | Unidad | 1005 | $ 6.000 | $ 6.030.000 |
| | | Suministro de insumos y material pedagógico para las capacitaciones, para los 67 beneficiarios. Estos insumos pueden variar de acuerdo al contenído de las capacitaciones que se aborden durante el desarrollo del proyecto | Unidad | 67 | $ 40.000 | $ 2.680.000 |
| | | | | | Total 2.1.2 | $ 15.249.000 |
| **3. Fortalecimiento técnico, productivo y comercial de las unidades productivas.** | | | | | | |
| **3.1.1** | Caracterizar, asesorar y acompañar los emprendimientos seleccionados. | 1. Realizar caracterización de los 25 emprendimientos a fortalecer de acuerdo con los criterios definidos en el comité técnico de seguimiento.<br>2. Asesorar y acompañar los 25 emprendimientos seleccionados de acuerdo con los requerimientos técnicos, administrativos y comerciales, como resultado de la caracterización.<br>1 profesional para las 25 unidades productivas. Un (1) profesionales X 2 meses (3.500.000 c/u) (2x3.500.000=7.000.000) | Mes | 2 | $ 3.500.000 | $ 7.000.000 |
| | | | | | Total 3.1.1 | $ 7.000.000 |
| **3.1.2** | Suministrar Insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas que resulten beneficiadas. | Suministro de insumos para cada una de las 25 unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría. | Número | 25 | $ 4.565.240 | $ 114.131.000 |
| | | Transporte para la entrega de insumos a los 25 beneficiarios de las unidades productivas | Número | 25 | $ 30.000 | $ 750.000 |
| | | | | | Total 3.1.2 | $ 114.881.000 |
| **TOTAL PPTO.** | | | | | | **156.000.000** |

| **Fortalecimiento de las capacidades empresariales y productivas de las unidades productivas de la población vulnerable de la comuna 13 de Santiago de Cali<br>BP-26004054** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Actividad del Proyecto** | **Detalle de las Actividades** | **Unidad de medida** | **Cantidad** | **Valor unitario** | **Valor Total** |
| 1.1.1 | Realizar proceso de selección de las iniciativas productivas a intervenir con este proyecto | Inscripción e identificación de los emprendimientos a beneficiar (2 personas durante 15 días) | Número | 2 | $ 350.000 | $ 700.000 |
| | | Fotocopias de formatos de inscripcion teniendo encuenta el colchon de desercion de 100 personas. | Número | 210 | $ 150 | $ 31.500 |
| | | Caracterizar la población benficiaria con fichas DUD, y la creación de una base de datos dinámicas que permita la fácil consulta de los datos | Número | 100 | $ 10.000 | $ 1.000.000 |
| | | | | | | **$ 1.731.500** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.2 | Realizar formación empresarial de manera teórico practica que permita el fortalecimiento de los emprendimientos de los emprendedores | **Capacitar en plan de negocios y modelo de negocios "lean canvas"**, Se imparte capacitación para que los microempresarios y emprendedores tengan concepto claro de su modelo de negocios, donde cada uno al terminar la formación contará con su plan y modelo de negocios estructurado en el lienzo canvas.<br>Esta formación se estructura para 4 grupos de 25 personas C/U, desarrollado en 5 sesiones de 4 horas C/U, para un total de 20 horas para cada grupo<br>Cada participlante se le estructuraá un plan de negocios en el que se evidencie el plan de inversión de los insumos y herramientas que requiere el emprendimiento para su fortalecimiento productivo. | Horas | 80 | $ 75.000 | $ 6.000.000 |
| | | **Capacitar en costos de producción, ingresos y gastos**. Se imparte capacitación para que los emprendedores tengan definido el costo de producción de bien o servicio, su precio de venta y conozcan cual es el mergén de contribucion, su punto de equilibrio que garantice la sostenibilidad y crecimiento del emprendimiento. que estan obteniendo en su emprendimiento.<br>Esta formación se estructura para 4 grupos de 25 personas C/U, desarrollado en 4 sesiones de 4 horas C/U, para un total de 16 horas para cada grupo | Horas | 64 | $ 75.000 | $ 4.800.000 |
| | | | | | | **$ 10.800.000** |
| 1.1.3 | Suministrar apoyo logístico para el fortalecimiento empresarial y tecnico de los emprendimientos | Suministro de refrigerio tipo II, compuesto por jugo acompañado de un carbohidrato con proteína, durante todas las sesiones de capacitaciónes esmpresariales y tecnicas | Número | 900 | $ 6.000 | $ 5.400.000 |
| | | Salón con capacidad mínima de cincuenta (50) personas, debe contar con dos (2) salidas, servicio de baño, Video Beam, accesibilidad para personas con discapacidad fisica, sonido, micrófonos. | Número | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |
| | | | | | | **$ 8.900.000** |
| 2.1.1 | Suministro de insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas | Suministro de insumos para cada una de las 100 unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y capacitación de plan de negocios | Número | 100 | $ 1.260.685 | $ 126.068.500 |
| | | Transporte para la entrega de insumos a los 100 beneficiarios de las unidades productivas | Número | 100 | $ 25.000 | $ 2.500.000 |
| | | | | | | **$ 128.568.500** |
| TOTAL INVERSION PROYECTO | | | | | | **$ 150.000.000** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL | QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE | $ 530.080.498 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.